



MAT.: AUTORIZA PERMISOS SIN GOCE DE REMUNERACIONES LEY 21.351 A FUNCIONARIA DE SALUD CAROL NIETO CARDENAS

ALGARROBO,

09 SEP 2021

DECRETO: N° P

2454



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, en especial artículo 17.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento Carrera Funcionaria personal regido por el Estatuto de APS Municipal.
7. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021, Asume cargo de alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.880 de fecha 10.12.2020, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2021.
9. D.A. N° 1.874 de fecha 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud para el año 2021.

CONSIDERANDO:

-Ley N° 21.351 que modifica la Ley N° 21.247, otorgando prestaciones excepcionales a los trabajadores dependientes, independientes y del sector público que han hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales en las condiciones que indica.

-Los funcionarios del sector público a que se refiere el inciso primero del artículo 194 del Código del Trabajo, que se encuentren en la misma circunstancia que la señalada en el inciso séptimo, excepcionalmente, tendrán derecho a un permiso sin goce de remuneración, por un periodo máximo de hasta tres meses, durante el cual percibirán un bono mensual de cargo de la respectiva institución empleadora, cuyo monto será equivalente al 100% del subsidio por incapacidad laboral derivado de la licencia médica preventiva parental en aquellos casos en que estos funcionarios hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual igual o inferior a un millón de pesos, y de un 70% o un millón de pesos, cualquiera que resulte mayor, en aquellos casos en que estos funcionarios hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual superior a un millón de pesos. El monto total del bono se pagará a quien haya hecho uso del permiso durante el mes completo y, en el evento que dicho permiso se utilice por un periodo inferior, se calculará proporcionalmente. El bono al que se refiere este inciso no será tributable. El pago de las cotizaciones previsionales que correspondan será de cargo de la respectiva institución empleadora, calculadas sobre el monto del bono que le corresponda en el mes respectivo.

-La solicitud presentadas por la funcionarias del Servicio Traspasado de Salud Municipal, que declara haber hecho uso de licencias médicas preventivas parentales.

DECRETO:

- I. Autorícese Permiso sin goce de remuneraciones a la siguiente funcionaria de salud, según detalle que a continuación se expone:

FUNCIÓNARIA (O)	RUN FUNCIONARIA	PERIODO PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACIONES	DESDE -HASTA
Carol Nieto Cárdenas		3 meses	02/09/2021 – 30/11/2021

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -


 PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
 SECRETARIA MUNICIPAL


 JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
 ALCALDE


 JYM/PMN/BYB/H.C. dto.
 DISTRIBUCION:
 Secretaría Municipal (2)
 Archivo Desam (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 FECHA RECEPCIÓN: 09 SEP 2021
 FECHA SALIDA: 10 SEP 2021
 OBSERVACIÓN N°